

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 3 de agosto de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,00
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,02	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España
en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Secundino Pereira, natural de Coles (Oviedo), de sesenta y nueve años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, jardinero, ocurrido el día 24 de marzo del corriente año.

José Trujillo, de cincuenta y cuatro años, carpintero; ocurrido el día 18 de marzo del corriente año.

Consulado de España en Uxda

El señor Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento del español Pascual Belda, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Belda Soro y Francisco, almacenista, de sesenta y seis años; ocurrido el día 18 de enero del corriente año.

TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Necesitando adquirir este Establecimiento diverso material de ferretería, carpintería y electricidad, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 18 del próximo mes de agosto.

Los pliegos de condiciones técnicas, legajos y relación de materiales se hallan expuestos en la oficina del Detall, de diez a trece horas. Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 24 de julio de 1947.—El Comandante Jefe del Detall accidental.

1.199—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Sanchez, que últimamente lo tuvo en Agéciras (Cádiz), como marineró, se le hace saber por medio de la presente que el día 19 de junio de 1947 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 247 del año 1945, en el que aparece como encartado, recayendo fallo comprensivo entre otros extremos de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar, asimismo, cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar a usted responsable en concepto de autor.

4.º Imponerle la multa de pesetas dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta céntimos por defraudación (Ley de 14-1-1929) y la de pesetas cuatro mil seiscientos noventa y seis con treinta céntimos por importación ilegal (Decreto de 20-2-42) o sean, en total, pesetas siete mil cuatrocientas cuarenta con sesenta céntimos (7.440,60 pesetas), más el comiso del género aprehendido, y la subsidiaria de prisión en caso de insolvencia para el pago de aquélla.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación

de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal debe manifestar si posee bienes para hacer efectivos el total de las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponerse recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 9 de julio de 1947.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente de la Junta, José Carbajo.

3.195—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «Electra de Burgos», Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Burgos (plaza Alonso Martínez, 12).

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar un cable de alta tensión subterráneo y centro de transformación, con una potencia de 100 KVA., con el fin de suministrar fluido y fuerza motriz a las instalaciones industriales de la Zona de San Isidro, carretera de Arcos, etc.

Los materiales a emplear en estas instalaciones son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, 12, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación. Los escritos se enviarán por triplicado y debidamente reintegrados.

Burgos, 1 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

833—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: «Electra de Burgos», Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Burgos (plaza Alonso Martínez, 12).

Objeto solicitud: Se trata de instalar un centro de transformación subterráneo en la fábrica textil, propiedad de «Industrias Paquín», S. L. La potencia será de 100 KVA.; relación de transformación, 13.200/220 V. La alimentación de este transformador se hará mediante un cable subterráneo que, partiendo del centro de transformación de San Isidro, vaya a la cámara subterránea objeto de este proyecto, en la fábrica textil indicada.

Los materiales a emplear en estas instalaciones son de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, 12, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta pu-

blicación, presentando el escrito en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados.

Burgos, 1 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Montés.

834-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Valle, Ballina y Fernández, S. A., Villaviciosa.

Objeto de la ampliación: Poner en funcionamiento, en su industria de fabricación de sidra achampanada, jugo y dulce de manzana, un horno Siemens, con sus dos templadores y accesorios, para una producción diaria de 18.000 botellas para el servicio de su industria.

No precisa de importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo reglamentario, en las oficinas de esta Delegación (Marqués de Santa Cruz, 13).

Oviedo, 11 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

3.992—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Don Abundio Gascón Fernández, Principado, 9, Oviedo.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevas máquinas en su industria de rectificado de cilindros: una máquina de pulir cilindros, una rectificadora de cilindros.

Maquinaria de importación: Una máquina «Kwik-way», modelo H, para tornar y rectificar pistones de motores de 15 «distancia e. p. y 7» de volteo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación (Marqués de Santa Cruz, 13), en el plazo reglamentario.

Oviedo, 7 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

3.990.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: «Bergareche, Garitagoitia y Cia., S. A.»

Domicilio: Zaldívar (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de fabricación de piezas a base de materias plásticas, en su industria de material y aparatos eléctricos.

Capacidad de producción: 500 piezas diarias en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y

reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 3 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

3.994—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eladio Areitioaurtena.

Domicilio: Ermúa (Vizcaya).

Objeto de la aplicación: Instalar en su taller de tornillería varias máquinas a fin de aumentar la producción de ejes y tornillos para bicicletas.

Producción de ampliación: 54.000 ejes bicicletas 9 por 160 m/m.; 54.000 idem idem 8 por 150 m/m.; 36.000 tornillos manillar de 7 por 170; 100.000 tornillos latón o hierro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 2 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

3.993—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA CORUÑA

Nueva industria

Nombre del peticionario: Don José Cariaga Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalación de una sala de cinematógrafo en La Coruña, con una capacidad para 500 espectadores.

Sólo empleará material de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

La Coruña, 10 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.

835-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Líneas eléctricas

Peticionario: Don José María Morales Franco.

Domicilio: Valladolid.

Objeto: Construcción de una línea a 16.500 voltios que conectando en Izagre con la de Electro Molinera de Valmadrigal transporte de energía hasta el límite de la provincia con Valladolid.

Potencia: 50 K. V. A.

Se emplearán materiales existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 12 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3.991—O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Fernández Alcaide.

Objeto: Fábrica de yeso.

Emplazamiento: Tendilla (Guadalajara).

Producción: 20 toneladas por jornada.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, número 10.

Madrid, 4 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

3.972—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Peticiones de líneas de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Rafael Fité Salvador ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Hortaleza por la calle de López de Hoyos.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en el plazo de quince días las alegaciones en pró o en contra del establecimiento referido.

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra.

3.285—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

Expropiaciones

Término municipal de Estahon

Declarada la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el expresado término municipal por las obras de construcción del trozo segundo del ramal a Tabescan, en el C. L. de Llavorsí a Andorra, y desconociéndose el paradero de los propietarios María Ricart, José Carmeniú y Francisco Ricart Andorra, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 3.º de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de enterarles de la resolución de esta Jefatura, de fecha 8 del actual, declarando la necesidad de la ocupación de sus fincas y del derecho a nombrar su Perito que les represente en el expediente de referencia, advirtiéndoles que si nada expusiesen dentro del término de cincuenta días por sí o por persona debidamente apoderada, se entenderá que consienten en que el Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Lérida, 2 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.

3.209-O

ALCALDIA DE ALCIRA*Edicto*

Don Carlos Llinares Ariña, Alcalde de la ciudad de Alcira.

Hago saber: Que esta Corporación municipal ha acordado la provisión, en propiedad, mediante concurso y previo examen de aptitud, de las plazas que existen vacantes, las que han sido distribuidas conforme al apartado d) del artículo 9 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y normas complementarias dictadas, en la proporción que a continuación se indica:

CABALLEROS MUTILADOS

Un Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, cuyo cargo por ser único, según el apartado a) de dicho artículo 9.º, se adjudicará al turno de Oficiales provisionales o de complemento, sometiéndose a la rotación establecida en dicho apartado, caso de no existir concursantes pertenecientes a este benemérito Cuerpo.

Un Conserje de Lavadero, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Cuatro Guardias del Cuerpo de Policía Urbana, con el sueldo anual cada uno de 4.500 pesetas.

EX COMBATIENTES

Cinco Guardias del Cuerpo de Policía Urbana, con el sueldo anual cada uno de 4.500 pesetas.

Un peón de la brigada de Obras, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

EX CAUTIVOS

Un Oficial de la Brigada de Obras, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Alguacil, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Un Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

HUÉRFANOS DE VÍCTIMAS NACIONALES Y DE LA GUERRA

Una plaza de Alguacil, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Un peón de la brigada de Limpieza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Un guardia del Cuerpo de Policía Urbana, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

DE PROVISIÓN LIBRE

Un Cabo del Cuerpo de Policía Urbana, sueldo anual 5.000 pesetas.

Dos Alguaciles, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Dos Sepultureros, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Si en esta convocatoria no se presentase número suficiente de actuantes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados anteriormente, se traspasarán de uno a otro, siguiendo el orden que se observa en su enunciación.

Los solicitantes además de reunir la cualidad de español, deberán acreditar documentalmen- te:

a) Tener la edad de veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los solicitantes a plazas de alguaciles, cuya provisión corresponde al turno libre, deberán tener la talla mínima de 1,70 metros, y los aspirantes a plazas de Guardia del Cuerpo de Policía Urbana, la talla mínima de 1,60 metros.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Secretaría municipal dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los documentos justificativos de hallarse en condiciones para tomar parte en este concurso.

Tanto el oficial como el peón de la brigada de Obras tendrán la obligación de prestar servicio de bomberos en los casos necesarios, sin más retribución que los sueldos asignados.

El examen para la plaza de Jefe del Cuerpo de Policía Urbana consistirá en desarrollar por escrito y por el plazo de dos horas, un tema en relación con las Ordenanzas municipales de esta ciudad, y tramitación de una denuncia, ambos puntos de libre designación por parte del Tribunal.

Los aspirantes a la plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Urbana deberán tener la condición de guardias, en propiedad, del expresado Cuerpo, o aprobados para esta clase de empleo como resultado del concurso que se anuncia, debiendo desarrollar por escrito y durante el plazo de

una hora, un tema en relación con las vigentes Ordenanzas municipales, también de libre designación por el Tribunal.

Los exámenes de aptitud para adjudicar en propiedad las restantes plazas que se anuncian, constarán de los siguientes ejercicios:

Lectura, escritura, una operación de las cuatro reglas fundamentales y redacción de una denuncia o comunicado, esto en cuanto al personal subalterno y guardia municipal.

El oficial y el peón de la brigada de Obras deberán acreditar tener nociones de albañilería.

Los exámenes de aptitud tendrán lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente al de cumplirse treinta hábiles, contados desde el día que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal formulará propuesta personal para cada vacante y para resolver los empates de las clasificaciones definitivas de estos exámenes determinará el orden preferente entre los aspirantes, teniendo presente la escala que señala el apartado b) del artículo 9.º de la citada Orden ministerial, dentro de los cupos que se consignan en el apartado b) del mismo.

Alcira, 27 de junio de 1947.—El Alcalde, Carlos Llinares.

1.106-0

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO HISPANO AMERICANO****Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible de depósito en custodia número 15.555, expedido el día 2 de noviembre de 1934, a favor de don Roque Gasca Escos y doña Aquilina Ibarra Lafuente, de Sabiñán, comprensivo de diez acciones «Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.» números 187 al 196, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de los interesados antes de expedir el correspondiente duplicado.

Madrid, 22 de julio de 1947.—El Secretario general, J. Núñez Moreno.

4.265.—P.

DIPUTACION PERMANENTE Y CONSEJO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA

La Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España abre un concurso para la atribución del «Premio Cervantes», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El premio será adjudicado por la Diputación y Consejo de la Grandeza de España al autor o autores españoles de la mejor obra literaria inédita, escrita en castellano, sobre el tema: «Las clases sociales españolas, durante la primera mitad del siglo XVII, y su cordial convi-

vencia, demostrada por textos cervantinos».

2.º El premio consistirá en 50.000 pesetas. El autor o autores quedan obligados a publicar el trabajo premiado y sólo se les entregará, en el acto de la adjudicación, la mitad del importe del premio, reservándose por la Tesorería de la Diputación la mitad restante, hasta que se haya verificado la publicación y entregado un ejemplar al Archivo de la misma.

3.º Los concursantes deberán presentar sus trabajos antes del 31 de diciembre de 1948, enviándolos al domicilio del excelentísimo señor Decano de la Diputación de la Grandeza, señor Duque de Alba (Princesa, 14), y distinguiéndolos con un lema igual a otro que en sobre lacrado y sellado, firmará el autor o autores, con mención de su domicilio y del título de la obra presentada.

Del concurso queda excluido el autor del trabajo premiado en el últimamente celebrado para la adjudicación del «Premio Cervantes» y los Académicos de número de las Reales Academias Españolas.

3.º El concurso será fallado antes de primero de abril de 1949 y la entrega del premio tendrá lugar dentro de dicho mes, en la fecha que oportunamente será fijada. Podrá ser declarado desierto, si la Diputación de la Grandeza de España entendiera que los trabajos presentados no responden las condiciones de la institución.

4.º Si concurriesen circunstancias extraordinarias que, a juicio de la Diputación, impidiesen cumplir los plazos de presentación y adjudicación antes mencionados, ésta podrá prorrogarse los prudentemente en la medida que estime conveniente.

5.ª Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, que deberán reclamarlos dentro del mes siguiente al otorgamiento del premio. Caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian a recibirlos y se procederá a su destrucción.

4.266—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

LERIDA

El Ilmo. Sr. don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de Trabajo de Lérida y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 205/1946, por reclamación de accidente de trabajo, instados por don José Alós Seira contra la Empresa «Carbones Ribarroja, S. L.» y Fondo Especial de Garantía, ha recaído el siguiente

Auto.—En la ciudad de Lérida, a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete;

Resultando que en los presentes autos, número 205 de 1946, recayó sentencia con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en la que se condenaba a la Empresa «Carbones Ribarroja, S. L.», a consignar en la Caja Nacional el capital necesario para producir un renta igual al setenta y cinco por ciento del salario diario de veinte pesetas, sin descuento de domingos, y que debía percibir el actor don José Alós Seira, desde el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y en el caso de que la Empresa no hiciera dicha consignación dentro del plazo reglamentario, se declaraba que la misma correría a cargo del Fondo Especial de Garantía, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de lo desembolsado por tal concepto;

Resultando que declarada firme dicha sentencia en providencia de veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y por no haber efectuado la Empresa condenada la consignación referida, el Fondo de Garantía tuvo que desembolsar ciento diez mil quinientas setenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos, por lo que interesó de esta Magistratura, en escrito de veintidós de febrero último, se ejecutara a la Empresa por la referida suma, a la que hay que añadir el recargo del cinco por ciento por falta de seguro, que asciende a cinco mil quinientas veintiocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, y los intereses por demora desde el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

Resultando que, acordado el embargo de bienes propiedad de «Carbones Ribarroja, S. L.», no pudo llevarse a efecto por no encontrarse ninguno, por lo que se interesaron las certificaciones prescritas en el artículo 170 del Reglamento de 31 de enero de 1933, de las que no

se deduzca la posesión de bienes por parte de la empresa ejecutada;

Resultando que en el día de ayer se celebró la comparecencia oral que ordena el artículo 170 citado, con asistencia del apoderado de la Caja Nacional y del ex gerente de la Empresa, y concedida la palabra al primero manifestó que, a pesar de las investigaciones practicadas, no conoce bienes propiedad de la Sociedad ejecutada, por lo que nada tiene que oponer a la declaración de insolvencia; por el ex gerente de la Empresa se alegó que la Compañía se disolvió con una pérdida de más de cuarenta y cuatro mil pesetas, según se acredita con el balance que presenta, el que concuerda con los libros de contabilidad de la Empresa, según ha certificado el Secretario previo el cotejo efectuado, con lo que se dió por terminado el acto;

Vistos los artículos 160 y siguientes del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los demás preceptos de general aplicación;

Considerando que ni por las certificaciones oficiales aportadas a los autos ni por las investigaciones particulares realizadas por la Caja Nacional ha podido descubrirse la existencia de bienes susceptibles de embargo propiedad de «Carbones Ribarroja, S. L.», y, además, resultando de los libros de contabilidad de la Empresa, llevados en forma legal, que la misma liquidó con grandes pérdidas, procede declarar la insolvencia total de la Empresa ejecutada, por ahora y sin perjuicio;

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario accidental, dijo:

Que debía declarar y declaraba, por ahora y sin perjuicio, la insolvencia total de la razón social «Carbones Ribarroja, S. L.», para el pago de la suma de 110.576,97 pesetas, consignadas por el Fondo Especial de Garantía para producir la renta declarada a favor del accidentado don José Alós Seira, más otras 5.528,85 pesetas como recargo del 5 por 100 por falta de seguro y los intereses de demora desde el 28 de abril de 1946, alcanzando, además, esta declaración de insolvencia total a las costas causadas en estas actuaciones. Notifíquese este auto a las partes, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en los «Anales del Instituto Nacional de Previsión», rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad y su provincia don Francisco Gibert Bonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción excedente y Graduado social, de lo que doy fe.—Firmado: Francisco Gibert Bonet.—Ante mí, Eduardo Hurtado. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y a fin de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo y sello en Lérida, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Visto bueno, el Magistrado, Francisco Gibert Bonet.—El Secretario, Eduardo Hurtado.

3.210—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de catorce del actual dictado en expediente sobre declaración de ausencia de don Carlos Marín Fernández, natural de Carabancho Bajo, hijo legítimo de Rafael y Elvira, que en la actualidad contaría treinta y ocho años, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle del Padre Claret, número 208, 2.º 2.ª, de donde desapareció a últimos de septiembre de mil novecientos cuarenta, sin que se haya tenido más noticias de él, por el presente se anuncia la incoación de dicho procedimiento, instado por la esposa del denunciado, doña Concepción Pérez Martínez, a a que se asiste con el beneficio de pobreza.

Y para su debida publicación a los fines dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Barcelona a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel L. Villar.

2.105—A. J.

y 2.ª 3-8-947

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

2.931

PRADO CASERO, Víctor; hijo de Ciriaco y Leonarda, natural de Fuente el Fresno (Ciudad Real), de estado soltero, de profesión carrero, de veintinueve años, estatura 1,600 m., de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba poca, boca regular, color sano; con traje monó de cuartel y alpargatas, domiciliado últimamente en Fuente el Fresno (Ciudad Real); procesado por supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Emilio Espinosa Crespo, Teniente de Infantería del Regimiento Infantería León, número 38, Juez Instructor de la causa número 10.808, que se sigue contra el citado individuo en Bellver de Cerdaña (Lérida). 1.234

2.932

MARTÍN GALCERAN, José; hijo de Francisco y de Benita, del reemplazo de 1940, natural de Barcelona, soltero, procedente de Francia, presentándose en Port-Bou el 17 de agosto de 1940; sujeto a expediente 429 de 1943, por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual del Regimiento Infantería Canarias, número 50, en Las Palmas de Gran Canaria.

639.